

RESOLUCIÓN No. 64

Neiva, 18 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se aclara una noticia mercantil”

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información (SII), la inscripción número 24270 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, del 12 de diciembre de 2025, a nombre del establecimiento de comercio HELADERIA SOL Y LUNA NEIVA, identificado con matrícula mercantil No. 399784, de propiedad de ALEYDA MARITZA TRUJILLO LIZCANO identificada con CC. 37081110.

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de noviembre de 2025 fue radicado ante esta Entidad el oficio 25106110001745 de la misma fecha, proveniente de la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva, mediante el cual se comunicó a esta Cámara de Comercio el Auto 25103910003861 del 27 de noviembre de 2025, expediente No. 25105710024328, por medio del cual se ordenó el embargo sobre los bienes de la contribuyente ALEYDA MARITZA TRUJILLO LIZCANO, identificada con cédula de ciudadanía 37.081.110, bienes que se encuentran inscritos en esta Entidad Cameral.
2. Que el establecimiento de comercio denominado HELADERÍA SOL Y LUNA NEIVA, con matrícula mercantil 399784, se encuentra inscrito como de propiedad de la señora ALEYDA MARITZA TRUJILLO LIZCANO, quien figura registrada como persona natural con matrícula mercantil 399783.
3. Que la medida cautelar de embargo ordenada mediante el Auto 25103910003861 del 27 de noviembre de 2025, fue inscrita el día 12 de diciembre de 2025 bajo el número 24270 del Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles, sobre el establecimiento de comercio HELADERÍA SOL Y LUNA NEIVA, con matrícula mercantil 399784.
4. Que, al revisar el contenido de la noticia mercantil asociada a dicha inscripción, se advirtió la existencia de un error de transcripción en la denominación de la medida, al consignarse “*Embargo sobre el establecimiento de comercio conforme al Auto 25103910003861 del 27 de noviembre de 2025, dentro del expediente 25105710024328.*”, cuando lo correcto es:

“Embargo sobre el establecimiento de comercio conforme al Auto 25103910003861 del 27 de noviembre de 2025, dentro del expediente 25105710024328. Límite \$1.092.508”.

5. Que el referido error corresponde a una transcripción involuntaria que no altera el contenido esencial del acto administrativo comunicado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva, razón por la cual resulta procedente la aclaración de la noticia mercantil, de conformidad con los principios que rigen la función registral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la noticia mercantil inscrita bajo el número 24270 del 12 de diciembre de 2025, del Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles, a nombre del establecimiento de comercio HELADERÍA SOL Y LUNA NEIVA, con matrícula mercantil 399784, la cual quedará así:

Noticia: Embargo sobre el establecimiento de comercio conforme al Auto 25103910003861 del 27 de noviembre de 2025, dentro del expediente 25105710024328. Límite \$1.092.508.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil en la página web institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase,



ANA MARÍA PÉREZ MONTEALEGRE
Secretaria Jurídica

Proyectó: Juan Sebastián Trujillo